

Inspector de Servicios, 1. 30. 1.163.000 Madrid, A. Se valorará el conocimiento en materia de relaciones laborales y de Seguridad Social.

Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado

Secretaría de Director general, 1. 15. Dedicación exclusiva. Madrid, D.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

20284 *ORDEN de 5 de septiembre de 1985 por la que se convocan a libre designación, entre funcionarios, puestos de trabajo vacantes en el Ministerio de Asuntos Exteriores.*

Excmo. Sr.: Vacantes los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo a la presente resolución y siendo necesaria su provisión con carácter urgente.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), ha resuelto convocar a libre designación entre funcionarios con destino definitivo en Madrid (capital) los referidos puestos, cuyas características igualmente se especifican en el citado anexo.

Las solicitudes se dirigirán, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», al excelentísimo señor Director general del Servicio Exterior (Ministerio de Asuntos Exteriores, plaza de la Provincia, número 1, Madrid). Estas solicitudes expresarán, debidamente justificados, aquellos méritos y circunstancias que se deseen hacer constar, siendo obligado consignar los siguientes:

- Nombre y apellidos.
- Fecha de nacimiento.
- Número del DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Cuerpo al que pertenece.
- Número de Registro de Personal.
- Destino actual.
- Puesto de trabajo que solicita.
- Título académico.
- Puesto de trabajo que actualmente ocupa en la Administración y los anteriormente desempeñados.
- Estudios, cursos realizados y conocimientos de idiomas.
- Antigüedad en la Escala o Cuerpo en el que actualmente está integrado.

Se requerirá un amplio conocimiento de los idiomas francés e inglés, así como experiencia en el campo de las relaciones internacionales, y en especial del derecho y práctica diplomática y consular.

Se podrá considerar mérito preferente estar prestando servicios en alguno de los Servicios de este Departamento o en el Exterior.

Las ofertas podrán declararse desiertas por acuerdo motivado cuando no se encuentre persona idónea para el desempeño de la plaza entre los solicitantes de la misma.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de septiembre de 1985.-P. D., el Subsecretario, Fernando Perpiñá-Robert Peyra.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

ANEXO QUE SE CITA

Director de Centroamérica y Caribe. Nivel 26. Escala o Cuerpo del grupo A.

Director-Jefe de Centroamérica. Nivel 24. Escala o Cuerpo del grupo A.

Director de Asuntos Jurídicos Consulares. Nivel 26. Escala o Cuerpo del grupo A.

Director de África Subsahariana. Nivel 26. Escala o Cuerpo del grupo A.

Subdirector general de África Subsahariana. Nivel 30. Escala o Cuerpo del grupo A.

Director-Jefe Asuntos Políticos y de Seguridad. Nivel 24. Escala o Cuerpo del grupo A.

Director-Jefe Estudios y Planificación Consular. Nivel 24. Escala o Cuerpo del grupo A.

Director-Jefe Organismos Interamericanos. Nivel 24. Escala o Cuerpo del grupo A.

Director-Jefe Cooperación Terrestre. Nivel 24. Escala o Cuerpo del grupo A.

Director-Jefe Europa Meridional. Nivel 24. Escala o Cuerpo del grupo A.

Director-Jefe Organismos y-Conferencias Culturales. Nivel 24. Escala o Cuerpo del grupo A.

Director-Jefe Sección de Despachos. Nivel 24. Escala o Cuerpo del grupo A.

Subdirector general Servicios Culturales. Nivel 30. Escala o Cuerpo del grupo A.

Director-Jefe Guardia Cifra. Nivel 24. Escala o Cuerpo del grupo A.

Director-Jefe Guardia Cifra. Nivel 24. Escala o Cuerpo del grupo A.

Director-Jefe Organismos Medio Ambiente. Nivel 24. Escala o Cuerpo del grupo A.

Subdirector general de Cooperación Terrestre Marítima y Aérea. Nivel 30. Escala o Cuerpo del grupo A.

Director Programa (OCGE). Nivel 26. Escala o Cuerpo del grupo A.

Subdirector general Europa Oriental. Nivel 30. Escala o Cuerpo del grupo A.

Director-Jefe Coordinación y Asuntos Técnicos. Nivel 24. Escala o Cuerpo del grupo A.

Subdirector general Relaciones Económicas Bilaterales con países no europeos. Nivel 30. Escala o Cuerpo del grupo A.

Subdirector general de Personal. Nivel 30. Escala o Cuerpo del grupo A.

Director Asuntos Generales (Iberoamérica). Nivel 26. Escala o Cuerpo del grupo A.

Director-Jefe Sección de Guardia de Cifra. Nivel 24. Escala o Cuerpo del grupo A.

Vicesecretario general Técnico. Nivel 30. Escala o Cuerpo del grupo A.

Presidente Comisión Interministerial de Límites con Portugal. Nivel 26. Escala o Cuerpo del grupo A.

Vocal asesor Oficina de Cooperación con Guinea. Nivel 30. Escala o Cuerpo del grupo A.

Vocal asesor de la Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas. Nivel 30. Escala o Cuerpo del grupo A.

Director Asuntos Interamericanos. Nivel 26. Escala o Cuerpo del grupo A.

Director de Personal. Nivel 26. Escala o Cuerpo del grupo A.

Subdirector general de Control de la Gestión. Nivel 30. Escala o Cuerpo del grupo A.

20285 *ORDEN de 12 de septiembre de 1985 por la que se anuncia para su provisión un puesto nivel 22 como Jefe de la Secretaría del Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores.*

Ilmo. Sr.: Vacante el puesto de trabajo que se relaciona en el anexo a la presente Resolución, y siendo necesaria su provisión con carácter urgente.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, 1, b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), ha resuelto convocar a libre designación entre funcionarios con destino definitivo en Madrid (capital), el referido puesto, cuyas características igualmente se especifican en el citado anexo.

Las solicitudes se dirigirán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», al excelentísimo señor Director general del Servicio Exterior (Ministerio de Asuntos Exteriores, plaza de la Provincia, número 1, Madrid). Estas solicitudes expresarán, debidamente justificados, aquellos méritos y circunstancias que se deseen hacer constar, siendo obligado consignar los siguientes:

- Nombre y apellidos.
- Fecha de nacimiento.
- Número del documento nacional de identidad.
- Domicilio y teléfono.
- Cuerpo al que pertenece.
- Número de Registro de Personal.
- Destino actual.
- Puesto de trabajo que solicita.
- Título académico.
- Puesto de trabajo que actualmente ocupa en la Administración y los anteriores desempeñados.
- Estudios, cursos realizados y conocimiento de idiomas.
- Antigüedad en la Escala o Cuerpo en el que actualmente está integrado.

Se podrá considerar mérito preferente estar prestando servicio en alguno de los servicios de este Departamento o en el Servicio Exterior.

La oferta podrá declararse desierta por acuerdo motivado, cuando no se encuentre persona idónea para el desempeño de la plaza entre los solicitantes de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de septiembre de 1985, P. D., el Subsecretario, Fernando Perpiñá-Robert Peyra.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

ANEXO QUE SE CITA

Jefe de la Secretaría del Subsecretario. Nivel 22. Requisitos: Pertener a Escalas o Cuerpos del grupo C y D.

MINISTERIO DE JUSTICIA

20286 ORDEN de 20 de septiembre de 1985 por la que se convocan oposiciones libres para ingreso en la Carrera Fiscal.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y en aplicación provisional necesaria hasta tanto sean publicados el texto reglamentario que desarrolle aquel Estatuto y el Reglamento del Centro de Estudios Judiciales, de los correspondientes preceptos de los Reglamentos de la Escuela Judicial de 27 de enero de 1968 y del Orgánico del Ministerio Fiscal de 27 de febrero de 1969, así como el artículo 2.º del Decreto de 18 de agosto de 1972, a propuesta favorablemente informada por el Consejo Fiscal, de la Fiscalía General del Estado, y visto el número de vacantes existentes más un número adicional que permita atender las que se produzcan hasta la próxima convocatoria y cuya provisión resulta indispensable para atender a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar oposiciones libres para proveer 120 plazas de alumnos del Centro de Estudios Judiciales para su posterior ingreso en la Carrera Fiscal, por la categoría de Abogado Fiscal, que se desarrollarán con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Podrán concurrir a las oposiciones quienes reúnan con referencia siempre a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Haber cumplido los dieciocho años.
- Ser Doctor o Licenciado en Derecho.
- No hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades establecidas en el Estatuto del Ministerio Fiscal.

Segunda.—Para poder ser admitido a la práctica de la oposición los solicitantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la norma anterior, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, guardando y haciendo guardar la Constitución.

A la instancia acompañarán resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 8.009.057 de la Caja Postal de Ahorros, Delegación de Madrid, abierta bajo el título «Oposiciones a la Carrera Fiscal, Ministerio de Justicia», la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen, la cual sólo será devuelta a aquellos opositores que no fueran admitidos a la práctica de los ejercicios por falta de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Asimismo podrán unir a sus solicitudes cuantos documentos justifiquen méritos y servicios profesionales, certificaciones de estudios, premios ordinarios y extraordinarios, títulos facultativos, trabajos científicos publicados, etc.

Tercera.—Los que deseen tomar parte en las oposiciones dirigirán sus instancias al excelentísimo señor Ministro de Justicia, ajustadas al modelo oficial que se inserta como anexo II de la convocatoria, presentándolas en las Fiscalías de la Audiencia Territorial o Provincial a que corresponda su domicilio, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los que residan en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, que las remitirá, sin demora, por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Cuarta.—Los Fiscales Jefes de las Audiencias remitirán las solicitudes recibidas en el siguiente día hábil al de la expiración del plazo de presentación de las mismas, y por conducto del Fiscal

General del Estado, al Ministerio de Justicia para que decida sobre su admisión y publique las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos. Los que se encuentren en este último caso podrán formular reclamación en el plazo de diez días a contar del siguiente al de la publicación de las expresadas listas en el «Boletín Oficial del Estado». Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, la cual igualmente se publicará en el mencionado periódico oficial.

Quinta.—Después de publicadas las listas definitivas de admitidos y excluidos se procederá a nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, el cual está presidido por un Fiscal de Sala del Tribunal Supremo, y formarán parte como Vocales: Un Fiscal, un Abogado Fiscal, un miembro de la Carrera Judicial, un Profesor de disciplina jurídica, un Abogado en ejercicio, un Letrado del Cuerpo Superior de Letrados del Estado y un miembro de la Carrera Fiscal que preste sus servicios en la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado, el cual actuará como Secretario del Tribunal. Los miembros del Tribunal serán nombrados por el Ministerio de Justicia, que interesará, en su caso, y de quien proceda, según su respectiva adscripción orgánica, funcional o profesional, las propuestas correspondientes.

El Tribunal examinador de las pruebas selectivas tendrá la primera categoría de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

Sexta.—El Tribunal no podrá actuar sin la presencia, al menos, de cinco de sus componentes. En caso de no hallarse presente el Presidente o el Secretario serán reemplazados, con carácter meramente accidental, el Presidente por el Fiscal y el Secretario por el Letrado del Cuerpo Superior de Letrados del Estado. El Tribunal, previa citación con señalamiento de local, día y hora, hecho por orden del Presidente, se constituirá en el plazo más breve posible y dará cuenta de haberlo verificado al Ministerio de Justicia, con remisión del acta de la sesión.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los opositores podrán recusarlos cuando concorra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A este objeto el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de abstención, así como si ha realizado o no tareas de preparación de aspirantes a estas pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal, salvo en lo que afecte a las calificaciones, que se regirán por lo dispuesto en la norma 13, serán inapelables y se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el del Presidente. Contra sus acuerdos se darán los recursos establecidos en la legislación vigente, y estará facultado para resolver cuantos incidentes se planteen en las oposiciones que no estén especialmente previstos en esta convocatoria.

Por cada sesión que el Tribunal celebre se levantará un acta por el Secretario, que será leída al principio de la sesión siguiente, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

Séptima.—El Tribunal procederá al sorteo de los opositores, para determinar el orden de su actuación, que se celebrará previo señalamiento del local y hora, el día que el mismo acuerde, publicando seguidamente en el «Boletín Oficial del Estado» la relación definitiva por el orden establecido en dicho sorteo.

Octava.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Oral, de carácter teórico, consistente en desarrollar durante el tiempo de sesenta minutos, con otros quince minutos de reflexión, dos temas de Derecho penal, dos temas de Derecho civil y un tema de Derecho mercantil, por este orden, extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa que se inserta como anexo I de esta convocatoria.

Todo opositor tendrá derecho a cinco minutos más de gracia, con el fin de poder terminar el último tema del ejercicio, siempre que dentro del tiempo de los sesenta minutos haya empezado la exposición del mismo.

2.º Oral, también de carácter teórico, consistente en exponer, en las mismas condiciones y tiempo que el anterior, un tema de Derecho procesal civil, otro de Derecho procesal Penal, otro de Derecho constitucional, administrativo y Derecho comunitario Europeo, otro de Derecho laboral y otro del Registro Civil, insaculados igualmente del programa a que se refiere el apartado anterior.

3.º Escrito, consistente en la resolución, en el plazo máximo de cuatro horas, de dos supuestos prácticos sacados a la suerte, de entre los preparados por el Tribunal, sobre las materias del primer y segundo ejercicio. Uno de los supuestos prácticos consistirá, necesariamente, en la redacción de un escrito de calificación de un delito.

Novena.—Los ejercicios orales tendrán lugar en sesión pública, y cuando en atención a cualquiera de los temas expuestos apreciase la unanimidad del Tribunal la manifiesta deficiencia del ejercicio